



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

DESCUENTO EN LAS CUOTAS Y SUSPENSIÓN DE LA RESCISIÓN POR FALTA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA DURANTE LA VIGENCIA DEL ASPO

Artículo 1°.- Las cuotas de los planes prestacionales de los servicios de medicina prepaga celebrados con las empresas definidas en el artículo 2° de la ley 26.682 que se devenguen durante la vigencia de la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” (ASPO) dispuesto por el DNU 297/2020, sus normas complementarias y modificatorias, tendrán un descuento del 50% de su precio total, por todo concepto, con carácter retroactivo a la fecha de inicio del ASPO, 20 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Se suspende la rescisión por falta de pago de los contratos de prestación de servicios de medicina prepaga, en los casos en que el usuario acredite que por su condición de monotributista, autónomo o desempleado no ha percibido ingresos propios de ningún tipo durante la vigencia del ASPO.

Artículo 3°.- La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Fundamentos

Sr. Presidente:

Desde que el Sr. Presidente de la Nación, Alberto Fernández, el 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, emitió el Decreto 260/2020, vivimos en una emergencia sanitaria en la que el Estado tiene un rol fundamental como garante de la salud y bienestar de los ciudadanos y ciudadanas.

En tal sentido se han dictado medidas de restricción de los contactos entre las personas, como el aislamiento preventivo social y obligatorio (ASPO), que implican necesariamente dificultades para el cumplimiento integral de ciertos contratos. Entre ellos, surgen con gran relevancia los contratos de prestaciones de la medicina prepaga.

El presente proyecto tiene como objetivo principal establecer un descuento del 50% de las cuotas de los contratos de prestación de servicios de medicina prepaga, cuyo objeto se encuentra prácticamente suspendido desde la vigencia de la emergencia sanitaria.

En efecto, las prepagas actualmente no brindan ninguna prestación médica que no esté relacionada con el COVID-19 o con casos de urgencia, y se dan turnos para consultas que llegada la fecha se cancelan o reprograman, tornando incierto el cumplimiento del objeto de contrato. Más allá de las distintas recomendaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo Nacional promoviendo la realización de teleconsultas médicas, muchas de las especialidades no pueden utilizar la vía remota pues requieren de la revisión personal del paciente en el consultorio.

Como el incumplimiento de estos contratos no es imputable a ninguna de las partes, tenemos que examinar la situación a la luz del principio de buena fe contractual y proponer una norma que implique el esfuerzo compartido entre usuarios y usuarias, por un lado y empresas de medicina prepaga por el otro, para alcanzar una salida solidaria a este desequilibrio, producto de la pandemia ocasionada por el COVID 19.

Por otra parte, el presente proyecto busca garantizar la continuidad de los servicios de salud de medicina prepaga para los trabajadores autónomos, los monotributistas o desempleados que dadas las circunstancias de la pandemia han perdido sus ingresos propios y no puedan pagar las cuotas prestacionales.



Después de más de noventa días de emergencia sanitaria, aun no se puede cuantificar el impacto económico de esta pandemia. Es evidente que será muy negativo para muchos los sectores productivos y de servicios del país. Nosotros asumimos la defensa de los derechos de los usuarios de los servicios de medicina prepaga, entendiendo además que el acceso a la salud es un derecho humano que debemos garantizar en toda circunstancia y más aún en medio de una crisis sanitaria.

Por ese motivo es que solicito a mis compañeros y compañeras me acompañen en este proyecto de ley.